

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 9 DE MAYO DE 1969

Núm. 106

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MAYORISTAS DE FERRETERIA DE LEON, con limita-

ción a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.341 para el periodo de año 1969 y con la mención de LE-40.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	3.º	188.000.000	0,30 %	564.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41	188.000.000	0,10 %	188.000,—
Total				752.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en setecientos cincuenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio las cuotas de hasta 2.000 pesetas, las cuotas restantes en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20

de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribu-

ción de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 18 de abril de 1969.—
 P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2332

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 18 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de

3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de TALLERES DE REPARACION EN GENERAL DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones prestación de servicios, inte-

gradas en los sectores económico-fiscales número 7.351 para el período de año 1969 y con la mención de LE-61.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3.º	40.000.000	2,00 %	800.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41	40.000.000	0,70 %	280.000,—
Total				1.080.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio las cuotas de hasta 2.000 pesetas, las cuotas restantes en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Conve-

nio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2332

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Exp. 15.479.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A.", la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV. y un centro de transformación de 25 KVA., en Sahagún de Campos (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "León Industrial, S. A.", con domicilio en León, calle Legión VII, número 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléc-

trica y centro de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 198 metros de longitud, con entronque en la de la misma Empresa, Sahagún-Bustillo de Cea y término en un centro de transformación de 25 KVA., situado junto al depósito de aguas en Sahagún de Campos.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 28 de abril de 1969.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2391 Núm. 1607.—275,00 ptas.

* * *

Exp. 15.693.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa Hidroeléctrica del Cea, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación de 100 kVA., en Valderas (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cea, S. A., con domicilio en Benavente (Zamora), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea aérea trifásica a 13,2 kV., de 132 metros de longitud, con entronque en la línea de la Empresa peticionaria, denominada «Valderas a Gordoncillo», y término en un centro de transformación, tipo caseta, de 100 kVA., que se construirá en las inmediaciones de Valderas. Se cruza la carretera de Valderas a La Unión de Campos, por el Km. 1, 1.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial, de 1 de febrero de 1968, ha re-

suelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

León, 11 de abril de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2164 Núm. 1612.—264,00 ptas.

* * *

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica: Líneas eléctricas, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión.

Expediente núm. 15.842.

Peticionario: León Industrial, S. A., domiciliado en León, calle Legión VII, número 4.

Finalidad: Electrificación de los pueblos de Prioro y Tejerina y cambio de tensión de 5 KV. a 13,2 KV., de las instalaciones comprendidas entre Puente Almuhey y Morgovejo, de la provincia de León.

Características: Adaptación a 13,2 KV (15 KV.) de la actual línea de 5 KV. "Subestación de Puente Almuhey-Morgovejo" e instalaciones suministradas por la misma y construcción de 11,5 Km. de línea aérea trifásica a 13,2 KV. (15 KV.), con entronque en la línea de Morgovejo y término en la localidad de Prioro, con un ramal de línea derivado de la anterior que finalizará en la localidad de Tejerina. Construcción de un centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA. y red de distribución en baja tensión, aérea trifásica, en la localidad de Prioro y de otro centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA. y su correspondiente red de distribución en baja tensión, en el pueblo de Tejerina. Construcción de ocho centros de transformación tipo intemperie, tensiones 13,2 KV./230-133 V. en: Soto de Valderrueda (pueblo), 25 KVA.; Soto de Valderrueda (molino), 5 KVA.; Villacorta, 25 KVA.; Valderrueda, 25 KVA.; La Sota de Valderrueda, 25 KVA.; Morgovejo, 25 KVA.; Caminayo (pueblo), 25 KVA., y Caminayo (mina Sr. Miranda), 50 KVA.

Presupuesto: 2.247.574 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 24 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2364 Núm. 1606.—352,00 ptas. i

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar el uso y aprovechamiento de terrenos del Parque Infantil, sito en el Paseo de Papalaguinda, durante las fiestas de la ciudad y plazo comprendido entre el 15 de junio y el 22 de julio del corriente año.

Tipo de licitación: 125.000 pesetas. Fianza provisional y definitiva: 20.000 pesetas.

Plazo de vigencia del uso y aprovechamiento: del 15 de junio al 22 de julio, ambos inclusive.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General en el plazo de diez días, por aplicación de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Contratación, a cuyo fin se encuentra de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por los interesados, computándose el plazo a partir del día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos del expediente de la subasta para contratar el uso y aprovechamiento de terrenos en el Parque Infantil, en el Paseo de Papalaguinda o de la Facultad, se compromete a realizar tal aprovechamiento y utilización, por la cantidad de pesetas (en letra), aceptando íntegramente las condiciones previstas en el pliego de condiciones ya citado.

(Fecha y firma del proponente).

León, 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2399 Núm. 1605.—330,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Cuenta general del presupuesto, de caudales, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y del

patrimonio, de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1968.

2.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para 1969.

3.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para 1969.

4.º Padrón general de los distintos arbitrios establecidos por este Ayuntamiento, para el mismo ejercicio.

Valdevimbre, 22 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2267 Núm. 1546.—121,00 ptas.

* * *

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, los presupuestos de las Juntas Vecinales siguientes:

Fontecha
Palacios de Fontecha
Pobladura
Valdevimbre
Villagallegos
Villibañe

Valdevimbre, 22 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2268 Núm. 1547.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Efectuada la recepción definitiva de las obras de reforma y nueva urbanización de la Plaza Mayor de esta ciudad, se ha acordado por el Ayuntamiento Pleno la devolución de la fianza constituida para garantía de las mismas por el contratista D. Máximo Zumeta de la Fuente; en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aquellas personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puede presentar reclamaciones por escrito en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días.

La Bañeza, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

2290 Núm. 1548.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por plazo de quince días hábiles, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1968 que siguen:

General del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Asimismo se halla expuesto al público, el estado de ejecución de presupuestos extraordinarios, referido al 31 de diciembre de 1968.

Durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán cuantos reparos, observaciones o defectos puedan formularse por escrito contra dichos documentos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 25 de abril de 1969. El Alcalde (ilegible).

2270 Núm. 1549.—143,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Morriondo

Aprobada la cuenta general de la liquidación del presupuesto de 1968, por esta Junta Vecinal, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Morriondo, 23 de abril de 1969.—El Presidente, Magín Blanco.

2250 Núm. 1614.—66,00 ptas.

* * *

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morriondo, 23 de abril de 1969.—El Presidente, Magín Blanco.

2249 Núm. 1613.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Santa Cruz del Sil

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cruz del Sil, 21 de abril de 1969.—El Presidente, E. Alvarez.

2156 Núm. 1601.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Mansilla del Páramo

Confeccionados los padrones de tasas aplicadas por esta Junta Vecinal, años 1967 y 1968, por aprovechamiento de pastos, se exponen al público, en el domicilio del Presidente de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Mansilla del Páramo, 17 de abril de 1969.—El Presidente, Ulpiano Mielgo.

2134 Núm. 1600.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Navianos de la Vega

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interpo-

nerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navianos de la Vega, 1 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

2311 Núm. 1570.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Saludes de Castroponce

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Saludes de Castroponce, 25 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

2297 Núm. 1569.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Benazolve

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Benazolve, 23 de abril de 1969.—El Presidente, G. Ordás.

2295 Núm. 1568.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Casasuertes

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Casasuertes, 26 de abril de 1969.—El Presidente, Macario Reyero.

2301 Núm. 1561.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Antimio de Abajo

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Antimio de Abajo, 21 de abril de 1969.—El Presidente, Ginés Fidalgo.

2192 Núm. 1565.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Santas Martas

Formados y aprobados por esta Junta Vecinal, los documentos siguientes: Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969.

Ordenanza reguladora de cuota sobre aprovechamiento de parcelas y lotes en terrenos patrimoniales.

Dichos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santas Martas, 23 de abril de 1969. El Presidente, Eduardo Santamarta.

2299 Núm. 1629.—99,00 ptas.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 40.102 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2388 Núm. 1634.—55,00 ptas.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia

EDICTO

Por medio del presente se pone en conocimiento del Agente Comercial Colegiado perteneciente a este Colegio, don Benigno Iglesias García, de Caboalles de Abajo, y se le requiere para el pago de cuotas colegiales que tiene pendientes, lo que deberá de efectuar dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, significándole que si no lo hiciere se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 29 de abril de 1969.—El Secretario, Cayo Boada Cañas.—Visto Bueno: El Presidente, Emilio Blanco Trobajo.

2347 Núm. 1620—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes SAN CIPRIANO

Campohermoso

Por Orden Ministerial se ha declarado válidamente constituida esta Comunidad y aprobadas sus Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse, por lo cual convócase a Junta general de participes a efectuarse en el local de costumbre, de esta localidad, a las diez horas del domingo uno del próximo junio, con el objeto de elegir a las personas que han de ostentar los cargos de Presidente de la Comunidad y Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos, y la designación del Secretario, como así mismo aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de la Comunidad.

Campohermoso, 6 de mayo de 1969. El Presidente provisional, Felipe Suárez B.

2429 Núm. 1624.—121,00 ptas.